

RESOLUCION GENERAL C.N.V. 650/15

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2015

B.O.: 18/12/15

Vigencia: 18/12/15

Normas de la Comisión Nacional de Valores. Nuevo texto 2013. Tít. VI. Cap. III. Liquidación y compensación de operaciones. [Res. Gral. C.N.V. 622/13 \(23\)](#). Su modificación.

Art. 1 – Sustituir el texto del art. 13 del Cap. III - “Liquidación y compensación de operaciones” del Tít. VI - “Mercados y Cámaras Compensadoras” de las normas (n.t. 2013 y modif.), por el siguiente:

“Constitución de márgenes y otras garantías en operaciones sobre contratos de futuros

Artículo 13 – En el caso de operaciones sobre contratos de futuros, tanto el comprador como el vendedor deberán constituir el día de la apertura de su respectiva posición (compradora o vendedora) en un mes contrato (fecha de concertación) un margen o garantía que será aplicado a atender las diferencias desfavorables que pudieren surgir de comparar diariamente, y hasta la fecha de vencimiento o el cierre por operatoria inversa, el precio concertado para tal posición con el precio del último cierre para tal mes contrato.

Los valores entregados por los agentes de liquidación y compensación para satisfacer los saldos de márgenes u otras garantías y sus sucesivos saldos deberán encontrarse depositados en el Mercado, o en la Cámara Compensadora en su caso, con la individualización del agente e indicando si corresponde a garantías propias o de sus clientes”.

Art. 2 – La presente resolución entrará en vigencia el mismo día de su publicación.

Art. 3 – De forma.